



**ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS**

DIPUTADA



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 6, 10 BIS 2, 15 TER, 29, 30 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCORPORAR EL MANEJO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los componentes de los residuos de aparatos electrónicos son altamente contaminantes, millones de toneladas de estos desechos siguen siendo



# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



arrojadas a la basura de forma arbitraria. Se calcula que solo un tercio de los residuos electrónicos acaban donde deberían.

Según el último informe del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en el mundo se generan 40 millones de toneladas de residuos electrónicos al año. Se calcula que el volumen de este tipo de chatarra está creciendo entre un 16% y un 28% cada cinco años. El triple que de basura domiciliaria. Pero realizar un correcto reciclaje de residuos electrónicos es especialmente importante si tenemos en cuenta que sus componentes pueden tener efectos muy dañinos sobre el planeta<sup>1</sup>.

Por qué el reciclaje de los residuos electrónicos es importante, el problema de estos aparatos electrónicos es que, una vez se convierten en residuos, son altamente contaminantes. Por una parte, están los componentes plásticos, que pueden acabar en las aguas de ríos y mares. Por otra parte, la inmensa mayoría contiene sustancias nocivas. Hablamos del fósforo, mercurio, cadmio o bromo. Sin una adecuada gestión, éstos provocan daños muy graves no sólo a la salud de las personas, sino a la del medio ambiente.

De acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno Federal<sup>2</sup>, los aparatos y los equipos usados se considerarán desechos de conformidad con

---

<sup>1</sup> Fundación Aqueae. Residuos electrónicos: qué son y qué hacer con ellos. <https://www.fundacionaqueae.org/wiki/residuos-electronicos-que-son-y-que-hacer-con-ellos/#:~:text=Llamamos%20residuo%20electr%C3%B3nico%20a%20todos%20aquellos%20aparatos%20en,a%C3%B1o.%20De%20este%20mill%C3%B3n%20750.000%20podr%C3%ADan%20ser%20recicladas.>

<sup>2</sup> Criterios para dar respuesta a consultas respecto al trámite SEMARNAT-07-021 para empresas beneficiarias del Programa IMMEX, relacionadas con Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos  
Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 107, Colonia Centro.

lo dispuesto en las Directrices Técnicas sobre los Movimientos Transfronterizos de Desechos Eléctricos y Electrónicos y de Equipo Eléctrico y Electrónico Usado, en Particular Respecto de la Distinción entre Desechos y Materiales que no son Desechos en el Marco del Convenio de Basilea, como a continuación se indica:

- a) El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza;
- b) El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales;
- c) El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes;
- d) El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable;
- f) El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización;
- g) El equipo:
  - tiene un componente peligroso; o
  - contiene sustancias peligrosas en una cantidad que hace que el equipo tenga que eliminarse con arreglo a la legislación nacional o cuya exportación o uso estén prohibidos en ese tipo de equipos con arreglo a la legislación nacional a acuerdos multilaterales ambientales específicos y a normas y directrices internacionales pertinentes;
- h) No existe mercado para que el equipo se pueda reutilizar;

---

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/631589/Criterios\\_SEMARNAT-07-021\\_y\\_RAEE\\_fecha\\_actualizaci\\_n\\_20.04.21.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/631589/Criterios_SEMARNAT-07-021_y_RAEE_fecha_actualizaci_n_20.04.21.pdf)

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 107, Colonia Centro.

- i) El equipo está destinado al desmontaje y el desguace (para aprovechar las piezas); o
- j) El precio pagado por el equipo es significativamente inferior a lo que cabría esperar para un equipo plenamente funcional destinado a la reutilización.
- e) La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes;

Las anteriores son causas o evidencias de los efectos de un equipo electrónico o sus componentes, que sí bien no se encuentran al máximo de su potencial de uso, sí es posible considerar la reutilización de los mismos, a fin de darles un destino social.

Por otra parte, una de las temáticas más preocupantes es la referente a los residuos electrónicos, que por sus componentes hacen inadecuado incorporarlos al trato de los demás residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, estos compuestos son dañinos para los recursos naturales, así como para la vida animal y humana.

La contaminación por este tipo de residuos puede ir desde contaminar los mantos freáticos, afectar la respiración si se usan procesos inadecuados para sacar las materias primas o el desarrollo de cáncer por la absorción de las materias tóxicas para el cuerpo.

La alarma aumenta cuando, según diversas fuentes como el Observatorio Mundial de los Residuos Electrónicos 2020, en el mundo pasaremos de generar 53,6 toneladas métricas de residuos electrónicos en 2019, a 74,7

toneladas métricas en 2030<sup>3</sup>. Si a esto le sumamos el aumento anual en México de 3% y que se disparó a un 9% en 2020<sup>4</sup>, entendemos una problemática real que aumenta año con año de manera preocupante, y que amenaza con sobrepasarnos como sociedad.

Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y hablando específicamente de la Ciudad de México tenemos que es la principal generadora de residuos electrónicos con el 11% del total nacional aproximadamente al año<sup>5</sup>.

Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la SEMARNAT, comenta que respecto al reciclaje de residuos electrónicos: “Sólo se recicla el 10% de los residuos que se generan en el país”.

En otras palabras, la Ciudad de México como el resto del país poco a poco genera más y más residuos electrónicos, con una pequeña cantidad de procesos de reciclaje de electrónicos potencialmente dañinos para la ciudadanía, los recursos, flora y fauna de toda la Ciudad de México.

---

<sup>3</sup> Greenpeace. (1 de Julio de 2021). ¿Qué hacemos con la “basura electrónica”? Obtenido de Greenpeace: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/10571/que-hacemos-con-la-basura-electronica/>

<sup>4</sup> Expansión. (13 de Julio de 2021). ¿Cómo reciclar en México? . Obtenido de Expansión: <https://expansion.mx/tecnologia/2021/07/13/como-reciclar-basura-electronica-mexico>

<sup>5</sup> PNUD México. (13 de Julio de 2021). *Semarnat y PNUD México impulsan manejo de residuos electrónicos en CDMX y Edomex* . Obtenido de PNUD México: <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/presscenter/articles/2021/07/semarnat-y-pnud-mexico-impulsan-manejo-de-residuos-electronicos-.html>

Por otro lado, muchos de estos residuos pueden y deben ser reutilizados para labores sociales en escuelas, oficinas, proyectos sociales, uso doméstico, etcétera, que contribuyan además de dotar a estos sectores de un equipo de tecnología, también a reducir la brecha digital en la Ciudad de México.

Por lo anterior, es importante visualizar que según el INEGI solo el 44.2% de los hogares en el país disponen de una o más computadoras en el hogar<sup>6</sup>, Además de que 38% de los hogares tiene acceso al servicio de internet<sup>7</sup>. Esto nos señala que a nivel nacional menos de la mitad disponen tanto de una computadora o más, como de servicio de internet en el hogar.

A nivel Ciudad de México, 60% de las viviendas cuentan con servicio de internet<sup>8</sup> y por otro lado 50% de los hogares cuentan con una o más computadoras en el hogar<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> México Social. (24 de Junio de 2021). *Los Hogares sin computadora... ni internet*. Obtenido de México Social: <https://www.mexicosocial.org/los-hogares-sin-computadora-ni-internet/#:~:text=Lo%20primero%20que%20debe%20destacarse,2020%20por%20el%20propio%20INEGI>.

<sup>7</sup> CIAPEM. (17 de Octubre de 2021). *Censo INEGI 2020: Levantamiento innovador y brecha digital en los estados*. Obtenido de CIAPEM: <https://ciapem.org/censo-inegi-2020-levantamiento-innovador-y-brecha-digital-en-los-estados/>

<sup>8</sup> CIAPEM. (17 de Octubre de 2021). *Censo INEGI 2020: Levantamiento innovador y brecha digital en los estados*. Obtenido de CIAPEM: <https://ciapem.org/censo-inegi-2020-levantamiento-innovador-y-brecha-digital-en-los-estados/>

<sup>9</sup> INEGI. (17 de Octubre de 2021). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de INEGI: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Microdatos>



**ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS**

DIPUTADA



Asimismo, sí consideramos la importancia, no sólo de cuidar y proteger el medio ambiente, sí no de dar un destino adecuado a los aparatos electrónicos y sus componentes, garantizando su reciclaje y reutilización, además de garantizar el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, podremos ampliar el acceso a la era digital de las comunidades que por razones básicamente de economía, no cuentan con este tipo de tecnologías y se dará la oportunidad de consumir el pleno goce del derecho humano de acceso a Internet.

Estos temas pueden ser resueltos con el trabajo institucional e interinstitucional de la Jefatura de Gobierno, sus dependencias, entidades y organismos, así como de las Alcaldías, en colaboración con instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y del sector académico.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

El derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, se relaciona con la responsabilidad de proteger nuestros recursos naturales, el derecho al medio ambiente se instituyó en el texto del artículo 4 constitucional en 1999, estableciendo que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo. El derecho a disfrutar de un medio ambiente sano.  
<https://www.gob.mx/inafed/articulos/el-derecho-a-disfrutar-de-un-medio-ambiente-sano-se-relaciona-con-la-responsabilidad-de-proteger-nuestros-recursos-naturales#:~:text=El%20derecho%20a%20disfrutar%20de%20un%20medio%20ambiente,medio%20ambiente%20adecuado%20para%20su%20desarrollo%20y%20bienestar%E2%80%9D>.





# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



Por definición, el ambiente es nuestro entorno; nuestra vida y su calidad depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies, por ello debemos tomar las medidas necesarias para protegerlo. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: “el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados” (artículo 3, fracción I).

El 28 de junio de 1999 se publicaron en el Diario oficial de la Federación las reformas a los artículos 4º y 25, el primero para establecer el derecho a un medio ambiente adecuado y el segundo para incorporar al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.

A fin de garantizar el derecho fundamental de gozar de un medio ambiente sano, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), promueve estrategias enfocadas al acceso, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, que reduzcan el deterioro ambiental y los efectos del cambio climático. El cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere el involucramiento y apoyo de la ciudadanía. Sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice ese derecho.

Corresponde a los gobiernos municipales, en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental



para sus habitantes. Primeramente, al desempeñar sus facultades constitucionales con un enfoque de sustentabilidad en la prestación de los servicios públicos y otras materias que les corresponden. También, mediante la generación de una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

En la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente trabaja en una agenda enfocada a cinco rubros prioritarios para la protección del entorno ambiental y para promover un desarrollo sustentable del medio ambiente, con metas y acciones claras para el aprovechamiento integral y eficiente del capital natural y una nueva gobernanza ambiental que nos permita invertir, mantener y hacer una buena gestión de nuestros recursos naturales<sup>11</sup>.

Los cinco rubros prioritarios de trabajo de esta dependencia son:

- Calidad del aire y cambio climático
- Suelo de conservación y biodiversidad
- Infraestructura urbana verde
- Abastecimiento y Calidad del Agua
- Educación y comunicación ambiental

Todas las personas tenemos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar; por tanto, corresponde a todos, ciudadanía y gobiernos, proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales.

---

<sup>11</sup> Secretaría del Medio Ambiente

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de>

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 107, Colonia Centro.

## ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Dentro de las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, está la recolección y disposición de residuos sólidos de manejo especial, entre los que se encuentran los residuos de aparatos electrónicos y tecnológicos.

Por otra parte, en lo referente al problema de los residuos electrónicos es una situación que año tras año aumenta, ya que los residuos electrónicos sin un correcto tratamiento son tóxicos y nocivos para la salud y para el medio ambiente. Hoy en día aún son pocos residuos electrónicos que son canalizados de manera correcta al destino de reciclaje adecuado.

Uno de los problemas ambientales más graves que enfrenta nuestra sociedad en años recientes y que está afectando al planeta es el e-waste o residuo electrónico<sup>12</sup>. El manejo de este tipo de residuos ha cobrado importancia a partir de la firma de los convenios internacionales de Basilea y Estocolmo, debido a la presencia de los compuestos peligrosos y contaminantes de los que están constituidos estos aparatos. Si este tipo de residuos no recibe un manejo adecuado, los materiales tóxicos pueden ser liberados al ambiente, contaminando el suelo y cuerpos de agua. Es por ello que nunca deben mezclarse con los residuos de origen doméstico convencional.

---

<sup>12</sup> Jornadas de acopio de residuos electrónicos y eléctricos.  
[http://data.sedema.cdmx.gob.mx/reciclatron/#.Yf\\_q3-rMJPY](http://data.sedema.cdmx.gob.mx/reciclatron/#.Yf_q3-rMJPY)



# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



De acuerdo con la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, los residuos electrónicos y eléctricos requieren un plan de manejo especial para acopiarlos, transportarlos y aprovechar su valor o gestionar su disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada.

Así, la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), ha encontrado la forma de dar a la ciudadanía una alternativa para no tirar a la basura los aparatos que ya no utiliza y aprovechar estos residuos de manejo especial, fomentando hábitos de separación y reciclaje con las jornadas de acopio de residuos electrónicos y eléctricos Reciclatrones.

Las Jornadas llamadas “Reciclatrón”, ha sido un mecanismo beneficioso, para la recepción, separación de desechos, reciclaje y en ocasiones reparación de aparatos tecnológicos, pero limitado al ser una feria mensual a lo largo de toda la Ciudad de México o de alguna zona territorial.

El impacto de centros fijos de recolección de residuos electrónicos reflejaría mayores beneficios sociales que los propios “Reciclatrones”, al establecer las medidas adecuadas para el tratamiento de los materiales de esta clase de residuos, al ser habilitados espacios idóneos y no solo una ocasión al mes.

Se estima que a nivel mundial se generan alrededor de 40 millones de toneladas anualmente. México no es ajeno a dicha situación, de acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), en 2014 se generaron

en nuestro país alrededor de 358 mil toneladas de este tipo de residuos electrónicos, lo que nos proporciona un indicador de 3.2 kg per cápita.

El INECC estima que del total de residuos electrónicos generados en México, se recicla sólo el 10% de manera formal, mientras que un 40% permanece almacenado en casas habitación y bodegas. El otro 50% llega a estaciones de transferencia o a manos de recicladores informales (chatarreros), rellenos sanitarios o tiraderos no controlados.

En la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), los consumidores de aparatos electrónicos y eléctricos desechan los equipos que ya no utilizan de la siguiente manera: 42% los entrega al camión de la basura, 30% los regala, 11% los almacena, y el 17% los vende.

El INECC estima que en la ZMVM se generan 13,216,422 aparatos, lo que equivale a 112,490 toneladas anuales de estos residuos, lo que nos proporciona un indicador de 4.7 kg\* per cápita. Esto representa el 37% del total de los electrónicos generados en el país.

Se debe considerar la imperiosa necesidad de crear mecanismos institucionales permanentes para el acopio tratamiento y disposición adecuados para cada tipo de equipo o aparato electrónico.

## CONSTITUCIONALIDAD

**PRIMERO.** - La propuesta tiene como fundamento, respecto de los derechos humanos, el Artículo 4, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:

## **Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.**

### A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.
2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.
3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.
5. Las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

**SEGUNDO.** - La propuesta establece, con relación al derecho humano a un medio ambiente sano, lo descrito en el Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que señala:

**Artículo 13 Ciudad habitable**

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

**TERCERO.** – Finalmente, el Artículo 16, Apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que señala:

## **Artículo 16 Ordenamiento territorial**

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

### **A. Medio Ambiente**

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.

El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.

Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.

## **TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**Se adiciona la fracción I Bis, se modifica la fracción XIII, se adiciona la fracción XXXVII BIS y se modifica la fracción XLI al artículo 3º de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal:**



<p><b>LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p>Dice</p>	<p><b>LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL</b></p> <p>Debe decir</p>
<p><b>Art. 3º.</b> Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p>	<p><b>Art. 3º.</b> Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I.</p> <p><b>I BIS. Alcaldía:</b> El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.</p> <p>II. a XII.</p> <p><b>XIII. Demarcación Territorial:</b> Son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.</p> <p>XIV. a XXXVII.</p>



# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



	<p><b>XXXVII BIS.- Residuos Electrónicos. Todos los aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o parte de estos, destinados para identificación; inspección; prueba; el desensamble; restauración; reparación; reacondicionamiento y/o remanufactura para destino y uso social.</b></p> <p>XXXVII a XL.</p> <p><b>XLI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.</b></p> <p>XLII.</p> <p>XLIII.</p>
--	--

**Se adiciona una fracción III, se recorren las fracciones subsecuentes y se reforma del artículo 4º.**

<b>Art. 4º.</b> Son autoridades competentes para la aplicación de la	<b>Art. 4º.</b> Son autoridades competentes para la aplicación de la
--	--

<p>presente Ley, y ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establecen:</p> <p>I. La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>II. La Secretaría;</p> <p>III. La Secretaría de Obras y Servicios;</p> <p>IV. La Secretaría de Salud;</p> <p>V. La Procuraduría; y</p> <p>VI. Las delegaciones.</p>	<p>presente Ley, y ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establecen:</p> <p>I. La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>II. La Secretaría;</p> <p><b>III. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;</b></p> <p>IV. La Secretaría de Obras y Servicios;</p> <p>V. La Secretaría de Salud;</p> <p>VI. La Procuraduría; y</p> <p><b>VII. Las Alcaldías.</b></p>
--	---

**Se adiciona una fracción XIX al artículo 6°.**

<p><b>Art. 6°.</b> Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. a XVIII.</p>	<p><b>Art. 6°.</b> Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. a XVIII: y</p> <p><b>XIX. Establecer los criterios, lineamientos y normas referentes al acopio, reciclaje, reparación, destino y reutilización de residuos</b></p>
--	--

	<p>electrónicos, en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para ser reutilizados para labores sociales en escuelas, oficinas, proyectos sociales o uso doméstico, que contribuyan además de dotar a los sectores sociales de un equipo, a fin de reducir la brecha digital en la Ciudad de México.</p>
--	--

Se modifica la denominación de la Ciudad de México en el párrafo primero, se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 10 Bis 2.

<p><b>Artículo 10 Bis 2.</b> Corresponde a la Comisión para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Ciudad de México entre otras el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. Proponer y, en su caso, definir los mecanismos y criterios de coordinación y transversalidad de los programas y acciones de la administración pública del Distrito Federal que se vinculen con la</p>	<p><b>Artículo 10 Bis 2.</b> Corresponde a la Comisión para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Ciudad de México entre otras el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. Proponer y, en su caso, definir los mecanismos y criterios de coordinación y transversalidad de los programas y acciones de la administración pública de la Ciudad de México que se vinculen con la</p>
---	---

<p>generación, manejo, tratamiento, minimización, aprovechamiento y disposición final de residuos, así como revisar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en ellos;</p>	<p>generación, manejo, tratamiento, minimización, aprovechamiento y disposición final de residuos, así como revisar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en ellos.</p> <p><b>Así como al acopio, reciclaje, reparación, destino y reutilización de residuos electrónicos para labores sociales;</b></p> <p>...</p>
---	---

**Se adiciona un artículo 15 Ter .**

	<p><b>Artículo 15 Ter. La Secretaría en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Económico y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como con las Alcaldías establecerá los criterios y lineamientos para que se desarrollen esquemas de acopio, separación, reciclaje, reparación y destino de residuos electrónicos. Lo anterior a fin de impulsar la reutilización de estos aparatos que pueden tener vida útil y su</b></p>
--	---

	<b>canalización a sectores vulnerables de la sociedad.</b>
--	--

**Se adiciona una fracción II y se recorre la actual del artículo 29.**

<p><b>Artículo 29.-</b> Para los efectos de esta Ley, los residuos sólidos se clasifican en:</p> <p>I. Residuos urbanos; y</p> <p>II. Residuos de manejo especial considerados como no peligrosos y sean competencia del Distrito Federal.</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> Para los efectos de esta Ley, los residuos sólidos se clasifican en:</p> <p>I. Residuos urbanos;</p> <p><b>II. Residuos electrónicos; y</b></p> <p>III. Residuos de manejo especial considerados como no peligrosos y sean competencia del Distrito Federal.</p>
--	--

**Se adiciona un artículo 30 Bis.**

	<b>Artículo 30 Bis.- Son residuos electrónicos los que se definen en la fracción XXXVII BIS del artículo 3º.</b>
--	--

**Se adiciona un párrafo tercero al artículo 33.**

<p><b>Artículo 33.</b> Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de</p>	<p><b>Artículo 33.</b> Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de</p>
---	---



# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



<p>sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, para ello deberán separar sus residuos sólidos de manera diferenciada y selectiva, de acuerdo a la subclasificación de residuos que establece el reglamento de la presente Ley.</p> <p>...</p>	<p>sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, para ello deberán separar sus residuos sólidos de manera diferenciada y selectiva, de acuerdo a la subclasificación de residuos que establece el reglamento de la presente Ley.</p> <p>...</p>
<p>...</p>	<p><b>Los residuos electrónicos como aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o parte de estos, deberán ser depositados y posteriormente canalizados a la Secretaría por el peligro que conllevan, para su identificación; inspección; prueba; el desensamble; restauración; reparación; reacondicionamiento y/o remanufactura para destino y uso social.</b></p> <p>...</p>



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 6, 10 BIS 2, 15 TER, 29, 30 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCORPORAR EL MANEJO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se adiciona la fracción I Bis, se modifica la fracción XIII, se adiciona la fracción XXXVII BIS y se modifica la fracción XLI al artículo 3º.

**Art. 3º.-** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I.

**I BIS. Alcaldía:** El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.

II. a XII.

**XIII. Demarcación Territorial:** Son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.

XIV. a XXXVII.

**XXXVII BIS.- Residuos Electrónicos.** Todos los aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o parte de estos, destinados para identificación; inspección; prueba; el desensamble; restauración; reparación; reacondicionamiento y/o remanufactura para destino y uso social.

XXXVII a XL.

**XLI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.**

**XLII.**

**XLIII.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona una fracción III, se recorren las fracciones subsecuentes y se reforma del artículo 4º.**

**Art. 4º.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, y ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establecen:**

**I. La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;**

**II. La Secretaría;**

**III. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;**

**IV. La Secretaría de Obras y Servicios;**

**V. La Secretaría de Salud;**

**VI. La Procuraduría; y**

**VII. Las Alcaldías.**

**ARTÍCULO TERCERO. - Se adiciona una fracción XIX al artículo 6º.**

**Art. 6º. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:**

**I. a XVIII: y**

**XIX. Establecer los criterios, lineamientos y normas referentes al acopio, reciclaje, reparación, destino y reutilización de residuos electrónicos, en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para ser reutilizados para labores sociales en escuelas, oficinas, proyectos sociales o uso doméstico, que contribuyan además de dotar a los sectores sociales de un equipo, a fin de reducir la brecha digital en la Ciudad de México;**

...

**ARTÍCULO CUARTO. - Se modifica la denominación de la Ciudad de México en el párrafo primero adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 10 Bis 2.**

**Artículo 10 Bis 2. Corresponde a la Comisión para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Ciudad de México entre otras el ejercicio de las siguientes facultades:**

**I. Proponer y, en su caso, definir los mecanismos y criterios de coordinación y transversalidad de los programas y acciones de la administración pública la Ciudad de México que se vinculen con la generación, manejo, tratamiento, minimización, aprovechamiento y disposición final de residuos, así como revisar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en ellos.**

**Así como al acopio, reciclaje, reparación, destino y reutilización de residuos electrónicos para labores sociales;**

**ARTÍCULO QUINTO. - Se adiciona un artículo 15 Ter .**

**Artículo 15 Ter.** La Secretaría en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Económico y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como con las Alcaldías establecerá los criterios y lineamientos para que se desarrollen esquemas de acopio, separación, reciclaje, reparación y destino de residuos electrónicos.

Lo anterior a fin de impulsar el reutilización de estos aparatos que pueden tener vida útil y su canalización a sectores vulnerables de la sociedad.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Se adiciona una fracción II y se recorre la actual del artículo 29.

**Artículo 29.-** Para los efectos de esta Ley, los residuos sólidos se clasifican en:

- I. Residuos urbanos;
- II. Residuos electrónicos; y
- III. Residuos de manejo especial considerados como no peligrosos y sean competencia del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Se adiciona un artículo 30 Bis.

**Artículo 30 Bis.-** Son residuos electrónicos los que se definen en la fracción XXXVII BIS del artículo 3º.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Se adiciona un párrafo tercero al artículo 33.

**Artículo 33.-** Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, para ello deberán separar sus residuos sólidos de manera diferenciada y selectiva, de acuerdo a la subclasificación de residuos que establece el reglamento de la presente Ley.

...

Los residuos electrónicos como aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o parte de estos, deberán ser depositados y posteriormente canalizados a la Secretaría por el peligro que conllevan, para su identificación; inspección; prueba; el desensamble; restauración; reparación; reacondicionamiento y/o remanufactura para destino y uso social.

...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.



# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días de febrero del 2022.

**ATENTAMENTE**

*E. Silvia Sánchez Barrios*

**Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios.**

**Congreso de la Ciudad de México**

**II Legislatura**